

Por otro lado, con relación a la denuncia de presuntos actos atentatorios contra el proceso de negociación colectiva, es de conocimiento de esta dirección territorial que finalmente los obstáculos fueron superados y que la administración municipal llegó a un acuerdo con las organizaciones sindicales.

En el caso examinado, LA ALCALDIA DE IBAGUE, como es un hecho notorio, es una entidad con amplia experiencia en el manejo del personal a su servicio, lo cual supone el conocimiento de la Ley, y más particularmente de sus deberes, así como es dable suponer, el conocimiento de las consecuencias de su comportamiento.

En mérito de lo expuesto, este despacho por autorización de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL Y FORMULAR CARGOS contra el MUNICIPIO DE IBAGUE, Alcalde: **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**- NIT: 800.113.389-7, Conmutador: 2611854 – 2611855, Dirección: Calle 9 No. 2 - 59. Ibagué – Tolima, Página Web: www.alcaldiadeibague.gov.co, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por el siguiente cargo:

CARGO UNICO: TRASGREDIR PRESUNTAMENTE ARTÍCULO 63. CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. LEY 1429 DEL 2010 El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (subrayas y negrillas mías) de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: NOTIFICAR el MUNICIPIO DE IBAGUE, Alcalde: **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**- NIT: 800.113.389-7, Conmutador: 2611854 – 2611855, Dirección: Calle 9 No. 2 - 59. Ibagué – Tolima, Página Web: www.alcaldiadeibague.gov.co, De conformidad a lo estipulado en el artículo 47 inciso tercero de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: COMUNICAR al el MUNICIPIO DE IBAGUE, Alcalde: **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**- NIT: 800.113.389-7, Conmutador: 2611854 – 2611855, Dirección: Calle 9 No. 2 - 59. Ibagué – Tolima, Página Web: www.alcaldiadeibague.gov.co para que dentro de los quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47, inc. 3°, de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.